

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

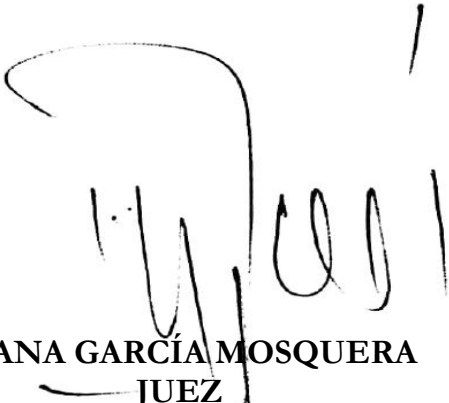
Ref.2021-0015.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para ser subsanada por el extremo interesado, quien deberá:

1. APORTAR Certificado vigente expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, en el que se acredite que GLADYS CRISTINA RUBIANO VÁSQUEZ, funge como Representante Legal de la Copropiedad demandante. Toda vez que dentro de los anexos de la demanda no se encuentra aportado.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Notifíquese, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021	
La secretaria,	 PATRICIA TOVAR GUZMÁN

YM